V. Comunidades Autónomas

PRINCIPADO DE ASTURIAS

18423 *RESOLUCION de 1 de junio de 1984, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.483, incoado en esta Consejería, a instancia de «Celestino León, S. A., con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, con transformador de 50 KVA, relación de transformador 12/B2 y los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Este centro entronca en la línea a «Ribera II, por medio de derivación con conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón y 409 metros de longitud.

Emplazamiento: San Miguel de Pereda, término municipal de Oviedo.

Objetivo: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Esta Jefatura de Servicio, por delegación del ilustrísimo señor Consejero de Industria y Comercio del Principado de Asturias, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 1 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—3.204-D.

REGION DE MURCIA

18424 *ACUERDO de 26 de mayo de 1984, adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 26 de mayo de 1984, sobre la aprobación definitiva del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana del término municipal de Cartagena, relativo a las normas quinta y sexta.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 1984, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana del término municipal de Cartagena, relativo a la modificación de la norma urbanística número 5 de aplicación a pedanías con planeamiento, que afectará a los núcleos urbanos de El Albujón, Molinos Marfagones, El Algar, La Aljorra, La Azohía, Los Belones, Canteras, La Chapineta, Isla Plana, La Palma, Pozo Estrecho y La Puebla, una vez sea aprobado el oportuno plan especial de reforma interior de cada uno de ellos.

La zonificación a establecer por cada plan especial de reforma interior deberá indicar las prescripciones de esta norma 5 que les sea de aplicación y que contiene los apartados generales siguientes: I, Condiciones generales; II, Calificación de Usos, y III, Ordenanza Particular de cada Zona.

Segundo.—Aprobar definitivamente la supresión de la norma urbanística sexta del plan general de ordenación urbana del término municipal de Cartagena, excepto para los núcleos de Los Urrutias, denominados «El Carmolí» y «Urbanización Las Palmeras», para los que sigue plenamente en vigor.

Tercero.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región», de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y 134 de la Ley de Planeamiento, así como su comunicación al excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y a todos los interesados en el expediente y al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero.

Cuarto.—Remitirlo al excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, junto al testimonio de este acuerdo, una copia de los documentos y planos integrantes del proyecto de modificación con diligencia acreditativa de su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 164.2 del Reglamento de Planeamiento debiendo, a su vez, elevar el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena a esta Consejería los planos y documentos correspondientes del plan general que han quedado modificados, con la correspondiente diligencia de invalidación, para su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 del Reglamento de Planeamiento.

El Consejo de Gobierno insta al Ayuntamiento de Cartagena para que, con carácter inmediato, proceda a la revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 26 de mayo de 1984.—El Consejero de Presidencia, José Méndez Espino.

CASTILLA-LA MANCHA

18425 *CORRECCION de errores de la Ley de 30 de julio de 1983, de aplicación del superávit del ejercicio de 1982.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 1984, página 19678, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de la Ley, donde dice: «(Suplemento al "Boletín Oficial de Castilla-La Mancha" de 30 de agosto de 1984», debe decir: «(Suplemento al "Boletín Oficial de Castilla-La Mancha" de 30 de agosto de 1983».

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

18426 *RESOLUCION de 6 de agosto de 1984, de la Delegación Territorial de Soria de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora de curvas peligrosas. Carretera C-116 de Ariza a Burgo de Osma, p. k. 81. Tramo: Monteagudo de las Vicarías. Clave 1.1.SO-1».*

Por la resolución de 10 de julio de 1984 del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio,

se ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

La Junta de Castilla y León en su reunión de 12 de julio de 1984 acordó declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por dichas obras a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas e I, de 19 de octubre de 1983 se procedió a la aprobación del correspondiente proyecto, las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al fondo de compensación interterritorial para 1984, con lo que llevan implícitadas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Delegación Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta y expuesta en el tablón de anuncios de las Alcaldías de Ayuntamientos citados y de esta Delegación Territorial a los efectos previstos en el mencionado artículo 52 y señalar la fecha, los lugares y horas que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario. El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento de levantamiento de actas previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación anexa, puedan formular por escrito ante esta Delegación Territorial las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Soria, 6 de agosto de 1984.—El Secretario general, Javier Sánchez Cervera.—10.831-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Fuentelmonge.

Día 6 de septiembre de 1984, a las once horas.

Finca número 1. Titular y domicilio: Ayuntamiento de Fuentelmonge. Superficie expropiada: 3.037 metros cuadrados. Cultivo: Erial.

Finca número 2. Titular y domicilio: Comunidad de Regantes de Monteagudo. Superficie expropiada: 682 metros cuadrados. Cultivo: Erial.

Finca número 3. Titular y domicilio: Comunidad de Regantes de Monteagudo. Superficie expropiada: 1.077 metros cuadrados. Cultivo: Erial.

Término municipal de Monteagudo de las Vicarías.

Día 6 de septiembre de 1984, a las once horas, en los locales del Ayuntamiento.

Relación que se cita

Finca número 4. Titular y domicilio: Comunidad de Regantes de Monteagudo. Superficie expropiada: 1.771 metros cuadrados. Cultivo: Erial.

Finca número 5. Titular y domicilio: Teotimo Beltrán Vela. Superficie expropiada: 1.597 metros cuadrados. Cultivo: Secano.

Finca número 6. Titular y domicilio: Teotimo Beltrán Vela. Superficie expropiada: 193 metros cuadrados. Cultivo: Secano.

18427 *RESOLUCION de 6 de agosto de 1984, de la Delegación Territorial de Soria de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora de curvas peligrosas. Carretera C-116 de Ariza a Burgo de Osma, p. k. 46,200. Tramo: Almazán. Clave: 1.1.-SO-2».*

Por la resolución de 10 de julio de 1984 del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación Territorial se ordenó iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por las obras anteriormente citadas.

La Junta de Castilla y León en su reunión de 12 de julio de 1984 acordó declarar de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por dichas obras a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución de la Dirección General de O. P. e I. de 19 de octubre de 1983 se procedió a la aprobación del correspondiente proyecto, las mencionadas obras se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al fondo de compensación interterritorial para 1984, con lo que lleva implícitas la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, de conformidad con los artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Delegación Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta y expuesta en el tablón de anuncios de las Alcaldías de Ayuntamientos citados y de esta Delegación Territorial a los efectos previstos en el mencionado artículo 52 y señalar la fecha, los lugares y horas que a continuación se citan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario. El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días o en todo caso hasta el momento de levantamiento de actas previas, a fin de que los interesados así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación anexa, puedan formular por escrito ante esta Delegación Territorial las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Soria, 6 de agosto de 1984.—El Secretario general, Javier Sánchez Cervera.—10.832-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal: Almazán.

Día 6 de septiembre de 1984, a las trece horas, en los locales del Ayuntamiento.

Finca número 1. Titular y domicilio: Rufino y Romualdo Sanz Jiménez. Superficie expropiada: 772 metros cuadrados. Cultivo. Regadío.

Finca número 2. Titulares: Rufino y Romualdo Sanz Jiménez. Superficie expropiada: 680 metros cuadrados. Cultivo: Secano.

Finca número 3. Titulares: Rufino y Romualdo Sanz Jiménez. Superficie expropiada: 2.650 metros cuadrados. Cultivo: Secano.

Finca número 4. Titular: Ayuntamiento de Almazán Superficie expropiada: 720 metros cuadrados. Cultivo: Secano.

Finca número 5. Titulares: Rufino y Romualdo Sanz Jiménez. Superficie expropiada: 3.971 metros cuadrados. Cultivo: Regadío.